

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02296

Se rechaza la petición de reconsideración de la providencia de 10 de agosto de 2021 y que fuese recepcionada en la cuenta de correo electrónico de esta oficina el 23 de agosto siguiente, pues tal determinado se encuentra ejecutoriada sin que se hubiese interpuesto recurso alguna dentro de la oportunidad que establece la ley (art. 302 y 3187 del C.G.P.).

Obsérvese por la demandante que en providencias de 7 de febrero y 10 de marzo de 2020 (fls. 23 y 32, c. 1) se rechazaron los trámites de notificación invocados, tal como se indicara en auto de 8 de julio del año en curso (fl. 52, c. 1). Por ello la parte demanda debe revisar las providencias proferidas para evitar nuevas peticiones de las que ya se ha pronunciado el despacho.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a1325c67f5e0d3927b2fa587192a719e5c3491fa80607d00b0b208585580a
2

Documento generado en 01/09/2021 04:55:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>